

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 2 de diciembre de 2011 No. 36 Tomo CCXCIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 29-2011
ORGANISMO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Agrónomo Amed Gellimero Bautista Méndez, colegiado número seiscientos (600), en la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número trece mil veintiséis (13,026), folio ciento treinta y cinco (135) del libro setenta y seis (76) del departamento de San Marcos, ubicada en el Cantón La Parroquia del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ALEJOS CÁMBARA la cual se abrevia FUNDALEJOS.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Acuérdase autorizar la Transferencia de la Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público, otorgada a favor del señor Jack Irving Cohen Cohen, a la entidad Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima, para el proyecto hidroeléctrico denominado "El Manantial".
PUBLICACIONES VARIAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuérdase aprobar la Reforma Parcial del Artículo 2 acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez de septiembre de dos mil once.
MUNICIPALIDAD DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.
JUNTA MONETARIA
RESOLUCIÓN JM-142-2011
ANUNCIOS VARIOS
Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •
ATENCIÓN ANUNCIANTES:
IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL
Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 29-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 119, inciso j) de la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de las obligaciones fundamentales del Estado se encuentra impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional, por lo que el Gobierno de la República de Guatemala solicitó apoyo financiero al Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional -OFID-, y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA-, para la ejecución de un programa que permita reducir en forma significativa la pobreza, prevenir la discriminación y exclusión de las poblaciones más pobres, indígenas y no indígenas de la Región Norte de Guatemala, a través del desarrollo socioeconómico de las áreas rurales de una manera comprensiva, ambientalmente sostenible y con equidad de género.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional -OFID-, y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA-, aprobaron otorgar el financiamiento requerido, con carácter reembolsable por los montos de hasta quince millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) y doce millones cien mil Derechos Especiales de Giro (DEG 12,100,000.00) respectivamente, con el objeto de apoyar la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y autorización. Se aprueban las negociaciones de los Convenios de Préstamo a ser celebrados entre la República de Guatemala y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional -OFID-, y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA-, que apoyarán la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte. Asimismo, se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba los Convenios indicados, especialmente bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

De conformidad con el Convenio de Financiamiento, las principales características financieras de los préstamos serían las siguientes:

Descripción	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA-	Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional -OFID-
MONTO:	Por doce millones cien mil Derechos Especiales de Giro (DEG 12,100,000.00).	Quince millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00).
DESTINO:	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte.	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte.
ORGANISMO EJECUTOR:	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.
PLAZO:	Dieciocho (18) años, incluyendo tres (3) años de período de gracia.	Veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia.
TASA DE INTERÉS:	El Prestatario pagará al Fondo intereses sobre el principal del Préstamo pendiente de reembolso, a una tasa equivalente a la Tasa de Interés de Referencia del FIDA.	El Prestatario pagará una tasa del tres punto cuatro por ciento (3.4%) anual de acuerdo a lo que establece el Convenio de Préstamo.
AMORTIZACIÓN:	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.
COMISIONES:		Una tasa del uno por ciento (1%) anual de acuerdo a lo que establece el Convenio de Préstamo.

Artículo 2. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de los Convenios de Préstamo que se autorizan. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras de los Convenios de Préstamo que se autorizan en el artículo anterior, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 3. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes, obras y servicios que se efectúen con los recursos provenientes de los préstamos cuyas negociaciones son aprobadas por este Decreto, observarán lo que para el efecto establezcan los respectivos convenios que se suscriban.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

GUSTAVO ARNOLDO MEDRANO OSORIO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de diciembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Carlos Larín Orta
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdose aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Agrónomo Amed Gélmero Bautista Méndez, colegiado número seiscientos (600), en la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número trece mil veintiséis (13,026), folio ciento treinta y cinco (135) del libro setenta y seis (76) del departamento de San Marcos, ubicada en el Cantón La Parroquia del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 436-2011

Guatemala, 17 de noviembre del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo doscientos seis (206) de la Ley de Transformación Agraria, Decreto número mil quinientos cincuenta y uno (1551) del Congreso de la República de Guatemala el cual establece que las propiedades inscritas cuya extensión superficial no conste en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán ser medidas de conformidad con las estipulaciones contempladas en la ley, a efecto de que se subsane la omisión de las respectivas inscripciones de dominio, extremo que será dispuesto en el Acuerdo Gubernativo que apruebe las operaciones topográficas correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la señora Romelia Isaura Orozco González presentó memorial ante la Sección de Tierras solicitando la práctica de medida de la finca de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número trece mil veintiséis (13,026), folio ciento treinta y cinco (135) del libro setenta y seis (76) del departamento de San Marcos, ubicada en el Cantón La Parroquia del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, en virtud que en dicha inscripción no consta ni se determina la extensión.

CONSIDERANDO:

Que efectuados los trabajos de medida legal en el inmueble antes citado, se estableció que la extensión medida es de ochocientos treinta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (837.46 Mts.²) equivalente a mil ciento noventa y ocho punto cincuenta y tres varas cuadradas (1,198.53Vrs.²).

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose presentado protesta ni oposición alguna, las operaciones de mensura fueron aprobadas y la Escribanía de Cámara y de Gobierno y Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación, emitió dictamen favorable, por lo que procede emitir la disposición legal correspondiente aprobando las operaciones practicadas por el Ingeniero medidor.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Agrónomo Amed Gélmero Bautista Méndez, colegiado número seiscientos (600), en la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número trece mil veintiséis (13,026), folio ciento treinta y cinco (135) del libro setenta y seis (76) del departamento de San Marcos, ubicada en el Cantón La Parroquia del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, propiedad de la señora Romelia Isaura Orozco González, con el área real encontrada de ochocientos treinta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (837.46 Mts.²) equivalentes a mil ciento noventa y ocho punto cincuenta y tres varas cuadradas (1,198.53 Vrs.²), dentro de las orientaciones, medidas lineales y colindancias siguientes: De la estación cero (0) al punto observado uno (1), con azimut de doscientos cincuenta y un grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundos (251°59'0") con distancia de nueve punto sesenta y ocho metros (9.68 Mts.); de la estación uno (1) al punto observado dos (2), con azimut de trescientos cuarenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cero segundos (343°34'0") con distancia de cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 Mts.); de la estación dos (2) al punto observado tres (3), con azimut de doscientos cincuenta y tres grados, cinco minutos, quince segundos (253°5'15") con distancia de once punto cuarenta metros (11.40 Mts.); de la estación cero (0) a la estación tres (3) colinda con segunda (2ª) calle zona uno (1) San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; de la estación tres (3) al punto observado cuatro (4), con azimut de trescientos treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, treinta y cuatro segundos (339°33'34") con distancia de diecisiete punto setenta metros (17.70 Mts.); de la estación cuatro (4) al punto observado cinco (5) con azimut de trescientos treinta y nueve grados, cuarenta minutos, veintiséis segundos (339°40'26") con distancia de seis punto setenta y ocho metros (6.78 Mts.); de la estación cinco (5) al punto observado seis (6), con azimut de trescientos treinta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y cinco segundos (339°55'35") con distancia de uno punto veintidós metros (1.21 Mts.); de la estación seis (6) al punto observado siete (7), con azimut de trescientos cuarenta grados, veintiséis minutos, treinta y siete segundos (340°26'37") con distancia de ocho punto setenta y un metros (8.71 Mts.); de la estación siete (7) al punto observado ocho (8), con azimut de trescientos treinta y nueve grados, cincuenta y un minutos, diez segundos (339°51'10") con distancia de cuatro punto ochenta y tres metros (4.83 Mts.); de la estación tres (3) a la estación ocho (8) colinda con séptima (7ª) avenida zona uno (1) San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; de la estación ocho (8) al punto observado nueve (9), con azimut de setenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos (75°59'55") con distancia de dieciséis punto setenta y siete metros (16.77 Mts.); de la estación nueve (9) al punto observado diez (10), con azimut de ciento sesenta y cinco grados, treinta